



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

SECRETARÍA JURÍDICA  
“LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, NUESTRO COMPROMISO, Y EL DE  
TODOS”

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

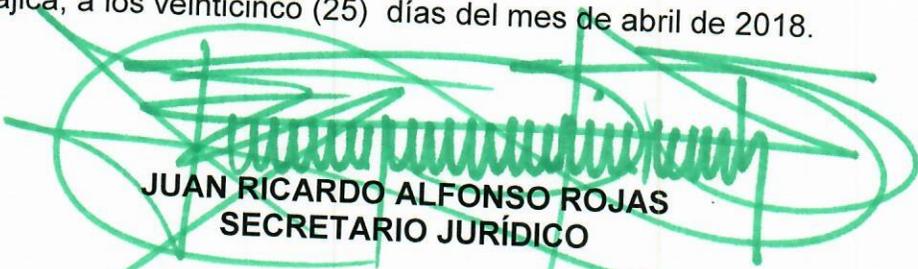
Que dentro del proceso tramitado por posible Infracción a la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos de comercio, con Radicación N° 045- 2016, en contra del señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**, se emitió **Resolución Administrativa N°053 de fecha tres (03) de abril de 2018**; Por la cual se ordena el archivo definitivo de la actuación administrativa Nro. 045 de 2016, por infracción a la ley 232 de 1995, Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de **AVISO** y se remitirá al destinatario copia íntegra del acto administrativo a notificar, en ese orden,

El presente **AVISO** para notificar al señor **JUAN CARLOS ZULUAGA** que sobre el acto administrativo que se notifica mediante este aviso, se informa lo siguiente:

1. Resolución Administrativa N° 053 de fecha tres (03) de abril de 2018
2. Autoridad que lo expide: Secretario Jurídico

Se advierte que la notificación del mencionado acto administrativo se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del aviso en la página web de la Alcaldía de Cajicá, por no funcionar en la actualidad el establecimiento **SIETT CUNDINAMARCA** y no poder ubicar en la dirección de notificación del proceso, al señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**.

Dado en Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2018.

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
SECRETARIO JURÍDICO

“CUIDAR Y PROTEGER A NUESTROS NIÑOS Y A NUESTRO PLANETA,  
GARANTIZA EL FUTURO DE TODOS, NUESTRO COMPROMISO.”

Proyecto: Cristy Rodríguez Torres Contratista SJUR *CR*  
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas, Secretario Jurídico.  
Anexo: Tres (3) folios



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





SECRETARÍA JURÍDICA  
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 045- de 2016

"La Cultura de la Legalidad Nuestro Compromiso y el de Todos"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 353  
( 03 ABR 2018 )

LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA N° 045 DE 2016 POR INFRACCIÓN A LA LEY 232 DE 1995

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto transitorio N° 028 de mayo 03 de 2017, por la cual el Alcalde Municipal le delega la función de tramitar y resolver los procesos que se adelanten por infracción a la Ley 232 de 1995 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponde, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante requerimiento efectuado el día diez (10) de marzo de 2016, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, requirió al señor **JUAN CARLOS ZULUAGA** para que dentro del término de treinta (30) días calendario acreditara ante ese Despacho los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995 y los artículos 1 y 2 del Decreto N° 1879 de 2008, para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **SIETT CUNDINAMARCA**, el cual se encuentra ubicado en la Calle 4 N° 4- 44 Centro Comercial Isla del Encanto Piso 2 de Cajicá, Cundinamarca. A su vez en dicho requerimiento se informó, que el no cumplimiento de los requisitos exigidos "dará lugar a las sanciones de multa, suspensión de actividades y cierre definitivo del establecimiento", visible a folio 3.

Que, como consecuencia de la no presentación de la documentación requerida en el término de treinta (30) días calendario previsto por la ley, el Inspector de Policía (e) de Cajicá, ordenó mediante Auto de fecha catorce (14) de abril de 2016, se remitieran las diligencias del establecimiento de comercio denominado **SIETT CUNDINAMARCA**, para el trámite respectivo en la Secretaría de Gobierno, teniendo en cuenta que la competencia para conocer y tramitar procesos regulados por la Ley 232 de 1995 y demás normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, recae en cabeza del señor Alcalde de Cajicá, quien a su vez delegó dicha función en el Secretario de Gobierno de Cajicá, visible a folio 4.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Auto de fecha tres (3) de junio de 2016, la Secretaría de Gobierno de Cajicá, avocó conocimiento de las diligencias y elevó cargos en el presente proceso por presunta infracción a la Ley 232 de 1995, además se dispuso entre otros, que: "1. Citar al señor **JUAN CARLOS ZULUAGA** en calidad de administrador y/o representante legal del establecimiento denominado **SIETT CUNDINAMARCA**, con el fin de notificarle personalmente el presente auto de cargos y ser escuchado en declaración de



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



SECRETARÍA JURÍDICA  
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 045- de 2016

053  
11 2 ADO 2018

descargos. 2. Tener como válidas las pruebas practicadas por la Inspección de Policía. 3. Oficiar a la Secretaria de Planeación a fin de determinar, si el establecimiento de comercio denominado **SIETT CUNDINAMARCA**, cuenta con concepto de uso de suelo viable y si la actividad desarrollada es compatible con el sector. 4. Practicar las pruebas decretadas y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos". Visibles folios 6-8.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente señalado, se realizaron las siguientes actuaciones:

Que mediante Memorando **AMC-SDG-397-2016** de fecha 7 de junio de 2016 dirigido a la Secretaria de Planeación, el Director Jurídico de la Secretaria de Gobierno de Cajicá, solicito colaboración en el Proceso N° 045 de 2016, en el sentido de emitir concepto de uso de suelo respecto del predio ubicado en la Calle 4 N° 4- 44 ubicado en el centro comercial Isla del Encanto Piso 2, donde funciona el establecimiento de comercio **SIETT CUNDINAMARCA**, administrado por el señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**. Visible folio 9.

Que mediante Memorando **AMC-MSP-0434-2016** de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaria de Planeación allego concepto de uso de suelo respecto del predio ubicado en la Calle 4 N° 4- 44 ubicado en el centro comercial Isla del Encanto Piso 2, donde funciona el establecimiento de comercio **SIETT CUNDINAMARCA**, indicando que se encuentra en suelo Urbano, uso principal Comercio Grupo I, Comercio Grupo II. Visible a folio 10, 11.

Que mediante Oficio **AMC-SDG-1187** de fecha junio 7 de 2016, se citó al señor **JUAN CARLOS ZULUAGA** en calidad de administrador del **SIETT CUNDINAMARCA**, a fin de ser notificado de forma personal del auto de fecha junio tres (03) de 2016. Visible folio 12.

Que se encuentra dentro del expediente informe de notificación de fecha 7 de julio de 2016, por parte del notificador **JUAN PARADA**, encargado de la entrega de correspondencia de la alcaldía de Cajicá, para hacer entrega personal del oficio **AMC-SDG-1187** de fecha junio 7 de 2016, en el cual se informa que el establecimiento no funciona en ese lugar, con la anotación: Se presenta en el centro comercial Isla del Encanto con dirección Calle 4 N° 4- 44 y las personas de la peluquería dicen que se trasladó. Visible folio 14.

Que el día 9 de febrero de 2018, se realizó diligencia de inspección ocular al predio ubicado en la dirección Calle 4 N° 4- 44 en el centro comercial Isla del Encanto Piso 2, con el fin de verificar por parte de la Secretaria Jurídica, si funciona aun el establecimiento de comercio **SIETT CUNDINAMARCA**. Visible folio 18.

Que se notificó por aviso el auto de cargos, el cual se publicó en un lugar de acceso al público por el termino de cinco días, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

CONSIDERACIONES

03 ABR 2018

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio nacional, previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las Leyes, Ordenanzas y los Reglamentos de Policía y de conformidad con el mencionado cuerpo de normas, compete a este Despacho conocer de las contravenciones comunes entre las infracciones a las normas urbanísticas, e infracción a la Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto reglamentario.

Que el artículo segundo de la Ley 232 de 1995, establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;
- b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Ley 232 de 1995 no establece el procedimiento sancionatorio, nos remitimos al establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011, el cual señala: "que los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales se sujetarán a las disposiciones de la Parte Primera del Código (...) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado (...) y se deberá tomar las decisiones de fondo a que haya lugar". (Subrayado nuestro).





SECRETARÍA JURÍDICA  
Alcaldía de Cajicá

Proceso N° 045- de 2016

053  
03 ABR 2018

El presente proceso administrativo sancionatorio N° 045 de 2016, inicio en razón al incumplimiento en la presentación de la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 por parte del señor **JUAN CARLOS ZULUAGA** como administrador del establecimiento de comercio denominado **SIETT CUNDINAMARCA** ubicado en la Calle 4 N° 4-44 Centro Comercial Isla del Encanto en Cajicá Cundinamarca.

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos, es confirmar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1879 del 2008 y teniendo en cuenta que en diligencia de inspección ocular al sitio del establecimiento se evidencia que ya no está funcionando el **SIETT CUNDINAMARCA** ubicado en la Calle 4 N° 4-44 Centro Comercial Isla del Encanto – Piso 2, cuyo administrador era el señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**, según diligencia de fecha 9 de febrero de 2018, adelantada por la profesional **CRISTY RODRIGUEZ TORRES** de la Secretaria Jurídica de Cajicá, quien dejó constancia y registro fotográfico.

Por lo anteriormente expuesto considera esta Secretaria Jurídica, la terminación y el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, por no encontrar mérito para continuar con la actuación procesal, al no funcionar en la actualidad el establecimiento **SIETT CUNDINAMARCA** ubicado en la Calle 4 N°4-44 Centro Comercial Isla del Encanto – Piso 2 en Cajicá Cundinamarca, cuyo administrador era el señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Cajicá en uso de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el archivo del proceso administrativo sancionatorio por infracción a la Ley 232 de 1995, radicado bajo el N° 045 de 2016, adelantado en contra del señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**, administrador del establecimiento de comercio denominado **SIETT CUNDINAMARCA**, ubicado en la Calle 4 N°4-44 Centro Comercial Isla del Encanto – Piso 2 en Cajicá Cundinamarca, tal como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor **JUAN CARLOS ZULUAGA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que en caso de inconformidad podrá interponer por escrito recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

**SECRETARÍA JURÍDICA**  
**Alcaldía de Cajicá**

Proceso N° 045- de 2016

053  
3 ABR 2018

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el archivo definitivo del proceso administrativo sancionatorio N° 045 de 2016 por infracción a la Ley 232 de 1995, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: REALIZAR** el correspondiente registro en el libro de archivos que adelanta esta Secretaría Jurídica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
**SECRETARIO JURÍDICO**

**“MUJER CAJIQUEÑA ORGULLO CUNDINAMARQUÉS, ENALTECER TU LABOR Y GARANTIZAR TUS DERECHOS “NUESTRO COMPROMISO”**

Proyectó: Cristy Rodríguez Torres. – Contratista SJUR *CR*  
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico  
Exp. 045-2016



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

**CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO**



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 25024